



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 30, fecha: jueves, 13 de Febrero de 2020

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2020 - 393

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2020 - 394

### AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA PROVEER DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL FIJO

BOP-GU-2020 - 395

### AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANEXO II DE LAS BASES PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020

BOP-GU-2020 - 396

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2020 - 397

### AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 398

## AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DISTRIBUCIÓN Y DELEGACIÓN ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EN CONCEJALES

BOP-GU-2020 - 399

## AYUNTAMIENTO DE ALGORA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EJERCICIO 2018

BOP-GU-2020 - 400

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 401

## AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 402

## MANCOMUNIDAD EL BERRAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2020 - 403

## PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 404



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

**393**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de enero de 2020 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0342/2017

- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: José Micaelo Martínez (5302\*\*\*\*V) y Miriam Torres Rodríguez (\*34\*22\*\*A)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20,90

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 6,28

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2,09	5,22	6,28	5,22	2,09	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,8

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: La captación de aguas se destina a uso riego.

- CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tajo (embalse del Bolarque)

MASA DE AGUA: Embalse Bolarque (ES030MSPF0109020)

TIPO DE CAPTACION: Toma en cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20,90

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 6,28

MODULACIÓN MENSUAL (m3):



ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2,09	5,22	6,28	5,22	2,09	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,8

POTENCIA INSTALADA (CV): 0,55

COTA (msnm): 643,14

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Sacedón

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 2

PARCELA: 443

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (519 592, 4 482 105)

HUSO: 30

OBSERVACIONES: La captación de aguas se realizará mediante una bomba y un generador portátil conectado a una manguera que se introduce en el cauce. Dichos elementos se instalarán en el momento del riego y se desinstalarán cuando se finalice. Las aguas captadas podrían ser conducidas a un depósito de almacenamiento de 1000 l, a fin de reducir el número de operaciones de instalación/desinstalación de la bomba.

- CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20,90

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 6,28

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	2,09	5,22	6,28	5,22	2,09	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 0,1234

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 0,1234

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad

TIPO DE CULTIVO: Hortícola y frutales

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Sacedón	Guadalajara	2	443

Madrid, 7 de Febrero de 2020, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz-Regañón  
Jiménez, Javier



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

**394**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de diciembre de 2019 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0305/2017

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Pedro Manzanares e Hijas, S.L. (B83881680) y Empresas Tora 2003, S.L.U. (B83710467)

USO: Uso doméstico, riego y abrevadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º abastecimiento fuera de núcleos urbanos, apartado b) 1º Regadíos y apartado b) 2º Ganadería

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20 845

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 5024,89

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
209,58	209,58	209,58	704,25	2203,01	4387,15	5024,89	4515,15	1668,53	934,08	209,58	209,62

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,24

PLAZO: 25 años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 3

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: La captación se destina al abastecimiento sin bebida de la casa de la finca, a uso ganadero y a riego.

- CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.04\_Guadalajara

MASA DE AGUA: Guadalajara (ES030MSBT030.006)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 20 845

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 5024,89

MODULACIÓN MENSUAL (m3):



ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
209,58	209,58	209,58	704,25	2203,01	4387,15	5024,89	4515,15	1668,53	934,08	209,58	209,62

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,24

DIÁMETRO (m): 0,30

PROFUNDIDAD (m): 230

POTENCIA INSTALADA (CV): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Galápagos

Referencia Catastral: 19149A502050050000WI

Paraje: Dehesa de lo Común

Parcela: 5005

Polígono: 502

Coord. UTM ETRS-89 (X,Y): (468 208, 4 506 376)

Huso: 30

OBSERVACIONES: Desde la captación se impulsa el agua hasta un depósito regulador de 196 m<sup>3</sup>, desde el cual mediante otro grupo de presión se abastece a la casa de la finca y por gravedad se suministra a las naves ganaderas y a los cultivos excepto el olivar.

- CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

#### USO 1

USO: Abastecimiento sin bebida

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 2º abastecimiento fuera de núcleos urbanos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 384

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 32

MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32

NÚMERO DE PERSONAS: 7

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Galápagos	Guadalajara	502	5005 y 5085

#### USO 2

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos



CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 17 970

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 4815,31

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	494,67	1993,43	4177,57	4815,31	4305,57	1458,95	724,50	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 9,50

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 9,50

SISTEMA DE RIEGO: Goteo y aspersión

TIPO DE CULTIVO: Cereal de invierno, frutales, olivo y viña

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Galápagos	Guadalajara	502	5005 y 5085

### USO 3

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 2º Ganadería

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2131

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 177,62

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,58	177,62

NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIE: 139 bovino

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Galápagos	Guadalajara	502	5005 y 5085

Madrid, 6 de Febrero de 2020, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz-Regañón  
Jiménez, Javier



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA PROVEER DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL FIJO

---

**395**

Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre de 2019.

Vista de la necesidad de cubrir dos plazas vacante de la plantilla municipal, se precisa llevar a cabo la contratación de dos OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Código de puesto en Relación de puestos de trabajo LB.AAPP.020 y LB.AAPP.028), en régimen de personal laboral fijo, así como a la creación de una bolsa de trabajo temporal que por razón de la naturaleza e importancia del servicio, permita cubrir temporalmente su vacante ante una situación de maternidad, vacaciones, baja, etc.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey ha resuelto, aprobar la convocatoria del proceso selectivo, así como las Bases reguladoras del procedimiento, conforme al siguiente detalle:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

#### PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Se convoca proceso selectivo, para proveer dos plazas de operario de servicios múltiples, clasificadas en el Subgrupo C-2 (Puesto LB.AAPP.020 y LB.AAPP.028 de la Relación de Puestos de Trabajo).

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre, así como proceder a la creación de una Bolsa de empleo a fin de cubrir el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad/paternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2019, y





publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18/12/2019.

2. Las funciones y tareas a desarrollar serán las propias de un puesto de operario de servicios múltiples, con categoría de peón y abarcará todas las áreas de trabajo (albañilería, electricidad, fontanería, soldadura y jardinería), en consonancia con la diversidad de servicios públicos municipales que se prestan, y de manera más concreta las siguientes:

- Realización de pequeñas obras y arreglos en materias propias de oficios como albañilería, electricidad, fontanería, jardinería, carpintería y otras análogas.
- Mantenimiento y reparación en general de los edificios e instalaciones municipales.
- Mantenimiento y limpieza de las vías públicas, labores de jardinería en los parques y jardines municipales.
- Apertura y cierre diario de los recintos y edificios públicos.
- Lectura de contadores de agua para la elaboración del padrón cobratorio.
- Preparación y desarrollo de los actos a celebrar durante las fiestas (Montaje y desmontaje de escenarios, vallas, sillas y demás).
- Supervisión y control de la red de saneamiento y alcantarillado municipal.
- Mantenimiento de los vehículos municipales: ITV, revisiones periódicas, limpieza, etc.
- Organización y control de las cuadrillas de personal temporal municipal.
- Notificaciones municipales e inserción de avisos, anuncios, Bandos, etc. en lugares públicos de información de carácter municipal.
- Mantenimiento de las herramientas, bienes y equipos a su cargo.
- Todas aquellas que la normativa vigente establezca o así lo disponga el superior jerárquico.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación de la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente descritas.
- Cualquier otra tarea que le sea encomendada.

**SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE.**

A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Texto Refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### TERCERO. Carácter del Contrato y Jornada de Trabajo

El carácter del contrato es laboral fijo. La jornada de trabajo será completa, 37,5 horas semanales, que será prefijada mediante cuadrante, por el Ayuntamiento, de acuerdo con la persona responsable o encargada del servicio. La retribución mensual bruta es la que corresponda a su categoría.

#### CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes:

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer plena capacidad funcional, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. Estar en posesión del certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo I).

6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión (anexo I) de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante el proceso de selección hasta el momento de la contratación.

Si en cualquier momento del proceso de selección se tuviera conocimiento por parte del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, y siempre previa audiencia del interesado, se acordará su exclusión con indicación expresa de los motivos.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

5.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas, y que deberá ser conforme a modelo de Anexo I estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>).

5.2 Forma de presentación:

a. Presencialmente: En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en el Registro General de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey).

b. Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntará al registro la solicitud (anexo I) junto los documentos requeridos en la base 5.4. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c. Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4.- Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud, fotocopia compulsada



de los siguientes documentos:

- DNI, o en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida
- Carnet de conducir tipo B en vigor.
- Documentos acreditativos de los méritos para la fase de concurso.
- Justificante del ingreso de la Tasa por derechos de examen.

5.6.- El pago de la tasa por derechos de examen será de 30 €. Los aspirantes deberán practicar autoliquidación en el impreso facilitado (Anexo II - Modelo Autoliquidación).

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen, en el plazo establecido, determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

5.6.1.- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidas por la administración laboral competente en el momento de la solicitud

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Concejalía delegada aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, recogiendo la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y aquellos cuya solicitud deba ser objeto de subsanación indicando las causas de exclusión o los documentos a subsanar. Los aspirantes provisionalmente excluidos y aquellos que sean objeto de subsanación, tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes o subsanar la solicitud presentada.

6.2.- Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, la Concejala delegada de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### SEPTIMA. Tribunal Calificador

7.1 El Tribunal calificador de las pruebas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario: el de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: dos funcionarios públicos designados por la Diputación de Guadalajara, cuyo perfil será eminentemente técnico. Dos funcionarios o personal laboral fijo designados por el órgano convocante.

7.2 La designación de vocales por parte de la administración provincial deberá efectuarse en el plazo de los 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar al vocal o vocales entre su propio personal, siempre que posean la titulación necesaria.

7.3 El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

7.4 El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

7.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

7.6 Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

7.7 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación a la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la interpretación que deba hacerse en los casos no previstos, serán acordadas por el Tribunal, por mayoría.



## OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

### A) Fase Oposición: máximo 80 puntos (80%)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud de carácter eliminatorio.

#### 1ª. Prueba Ejercicio Teórico (máximo 30 puntos):

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 30 preguntas, más 3 preguntas de reserva, relacionadas con el temario descrito en el Anexo III y con una duración máxima de cincuenta minutos.

El ejercicio se calificara de cero a treinta puntos, se penalizara con 0,5 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las no contestadas.

Solo una de las respuestas es acertada.

Pasarán a la segunda prueba de carácter práctico de la fase de oposición aquellos aspirantes que obtengan las veinte calificaciones más altas.

Si se produce un empate, entre dos o más aspirantes, éste se resolverá a favor de aquel aspirante que haya obtenido menos respuestas erróneas. Si el empate persiste, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya dejado menos preguntas sin contestar.

Cualquier otro empate que se produzca, se resolverá a favor de aquel aspirante cuya solicitud de participación haya tenido antes entrada en el registro municipal, atendiendo al número de registro oficial.

#### 2ª.- Prueba práctica (máximo 50 puntos):

Los aspirantes deberán realizar los casos prácticos planteados por el Tribunal. El objetivo de la prueba será valorar los niveles de experiencia, habilidad y destreza en tareas propias de la plaza:

1. - Fontanería
- 2.- Electricidad
- 3.- Soldadura, cerrajería.
- 4.- Jardinería.
- 5.- Albañilería y mantenimiento

El orden de realización de las pruebas se ha establecido en función de la mayor a menor frecuencia de realización de las diversas tareas en el puesto de trabajo.



Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, su puntuación irá de 0 a 10 puntos, admitiéndose hasta dos cifras decimales, y pasarán solo a la siguiente prueba práctica los aspirantes que hayan alcanzado 5 puntos en la prueba precedente.

La puntuación de la prueba práctica será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas en que se participe, y tendrá el carácter de puntuación final a la hora de determinar el orden de los aspirantes.

Para la valoración de cada especialidad por el Tribunal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, que serán valorados de manera individual por cada uno de los miembros del Tribunal:

- Tiempo de ejecución
- Ejecución (utilización correcta de todas las piezas, montaje completo, funcionamiento del mecanismo, etc.)
- Comprobación (firmeza, nivelación, estanqueidad, etc.)

Antes del comienzo de la prueba, el Presidente/a del Tribunal o miembro en quien delegue informará de viva voz a los aspirantes sobre el contenido de las fichas formalizadas de cada especialidad, que incluyen las tareas a realizar, los materiales disponibles, los tiempos de ejecución y estándares de calidad de los trabajos.

En caso de empate tras la realización de la totalidad de pruebas de la fase práctica, la adjudicación de los puestos de trabajo recaerá en aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la especialidad de fontanería. Si el empate persistiera, se aplicará el carácter preferente de la puntuación obtenida en la siguiente especialidad, conforme al orden de realización señalado anteriormente, basado en la mayor frecuencia de realización de tareas en el puesto, y por ende en la mayor relevancia de la especialidad en el conjunto de funciones del puesto.

#### B) Fase Concurso: 20 puntos (20%)

Se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes mediante copias compulsadas, en el plazo de la presentación de instancias:

1. Titulación Profesional Básica en cualquiera de las familias de Instalaciones y Mantenimiento; Electricidad y Electrónica; Fabricación Mecánica o Edificación y Obra Civil: 0,25 puntos



2. Titulación Técnico (Grado Medio) en cualquiera de las familias de Instalaciones y Mantenimiento; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; Fabricación Mecánica o Edificación y Obra Civil: 0,75 puntos

3. Titulación Técnico Superior (Grado Superior) en cualquiera de las familias de Instalaciones y Mantenimiento; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; Fabricación Mecánica o Edificación y Obra Civil: 1 punto.

4. Por servicios prestados en la Administración Pública como operario de servicios múltiples, fontanero, electricista, albañil, soldador, jardinero, acreditada mediante certificado emitido por funcionario público, que será valorada a razón de 0,3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 18 puntos (60 meses).

#### NOVENA. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1.- La duración máxima del procedimiento selectivo no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

9.2.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, así como en cualquier otro que a juicio del Tribunal contribuya a su máxima divulgación, y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración.

9.4.- El orden de actuación, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, que determina la letra por la que se iniciarán los procesos selectivos durante 2019.

9.5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo éstos mostrar su documento nacional de identidad original, o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

#### DECIMA. Relación de Aprobados.

##### Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.aytotorrejondelrey.com](http://www.aytotorrejondelrey.com).

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación e incluirá la propuesta





de contratación a favor de los dos primeros aspirantes, según el orden de dicha relación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad, los requisitos exigidos en la convocatoria y sea declarado apto para el puesto de trabajo previo examen de salud llevado a cabo por el servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, o sea declarado no apto para el puesto de trabajo, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose a convocar al siguiente aspirante según el orden de la relación.

Se establece un periodo de prueba de un mes en que si la persona contratada muestra incapacidad para el cumplimiento de la función asignada, se resolverá el contrato, llamando al siguiente por orden de puntuación.

#### UNDECIMA. Creación Bolsa de Trabajo.

La bolsa de trabajo se creará con los veinte candidatos que hayan superado la parte teórica y pasen a la fase práctica de la oposición, excluidos los propuestos para su contratación.

Cuando surja la necesidad de contratación por razón de sustituciones, acumulación de tareas y cualquier otro tipo de necesidad excepcional, de carácter urgente e inaplazable, del personal de la plantilla, debidamente informado, se procederá a contactar con los aspirantes, respetando el orden de prelación resultante del proceso selectivo. El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado en la solicitud por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

El aspirante contará con un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. Su aceptación deberá hacerse expresamente por el interesado mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Administración.

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la administración tenga constancia de dicha aceptación, se citará al interesado para que se persone en día, hora y lugar indicado y presente la documentación que se le especifique para la formalización del contrato. La Resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la oferta y queda anulado su nombramiento, si, en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no



contesta al correo electrónico enviado, no presentase la documentación requerida para la formalización del contrato, o bien, no se personara a la firma del mismo en el lugar y hora indicado para ello.

Intentado sin efecto el llamamiento por las causas de renuncia señaladas, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de Empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato.

En el caso de que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Esta regla no será aplicable en el caso de que el aspirante se encuentre en el momento de ser requerido para trabajar, enfermo (con justificación médica), en permiso de maternidad/paternidad o trabajando. En estos casos, se respetará el lugar que ocupen en la Bolsa de Trabajo para próximos llamamientos.

Igualmente los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el Servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya superado el periodo de prueba.

En caso que alguno de los aprobados que no hayan obtenido la plaza no desee formar parte de la bolsa de trabajo, deberá renunciar de manera expresa, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

La vigencia de la bolsa será de 2 años.

#### DUODECIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos, plazos y condiciones señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

#### DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

En Torrejón del Rey, a 6 de febrero de 2020, Isabel García Arranz, Concejala delegada de Seguridad y Recursos Humanos



## ANEXO I

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIO DE  
SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY**

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIF:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:	FECHA DE NACIMIENTO:
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:	
NOTIFICACIÓN POSTAL	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO	
Nº PLAZAS 2	TIPO Concurso - Oposición
CATEGORIA Operario servicios múltiples	
GRUPO C	SUBGRUPO C-2 TURNO LIBRE
FECHA PUBLICACION BOE	
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P	

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas, y las acepto.
- Que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.
- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

## SOLICITA

- Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

## DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Copia compulsada DNI, o en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida
- Copia compulsada permiso de conducir tipo B
- Anexo II y justificante del pago de la Tasa por derechos de examen, en caso estar bonificado, documentación que lo acredite.



- Documentos acreditativos de los méritos para la fase de concurso.

Firma:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

SRA. CONCELAJA DELEGADA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA)

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY - Plaza Mayor, 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) - España. - Si desea [www.aytotorrejondelrey.com](http://www.aytotorrejondelrey.com) obtener más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página Web:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

Plaza Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey- Guadalajara

Teléfono: 949339351. Correo electrónico: [secretaria@aytotorrejondelrey.com](mailto:secretaria@aytotorrejondelrey.com) Fax: 949339505

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY (DECLARACION-AUTOLIQUIDACION)  
P1933800C

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
TIPO Concurso - Oposición	ESPECIALIDAD Operario servicios múltiples		
GRUPO C-2	TURNO LIBRE		
FECHA PUBLICACION BOE	DIA	MES	AÑO

DERECHOS DE EXAMEN 30€

DERECHOS DE EXAMEN CON BONIFICACIÓN( \*) 15€



(\*) DEBE ADJUNTARSE LA CERTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE

Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO DE CUENTA
ES02	3081	0318	93	1104517626

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EL JUSTIFICANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY, utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el encabezamiento del escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. Si desea obtener más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página web: [www.aytotorrejondelrey.com](http://www.aytotorrejondelrey.com)

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente. El titular presta su consentimiento con su firma para que sus datos sean tratados en la forma anteriormente citada, y con objeto de mantenerlos permanentemente actualizados.

#### ANEXO III

#### TEMARIO

#### CONVOCATORIA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y

competencias.



Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la

utilización de los equipos de trabajo.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios

generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros. Paquetería. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación dentro de un edificio público. Manejo de máquinas fotocopiadoras y otras máquinas empleadas en la oficina (fax, encuadernadora, grapadoras, destructoras de papel, guillotina, taladradoras...)

Tema 7. La atención, acogida e información del ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las

instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 8. Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.

Tema 9. Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 10. Jardinería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

Tema 11. Limpieza: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 12. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, y herramientas manuales.

Tema 13. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 14. Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 15. Herrería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.



Tema 16. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación

manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de Autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias.

Manuales de referencia:

Peón y Personal de Oficios de Corporaciones Locales. Temario General Volumen 1

ISBN: 9788414227152

Peón y Personal de Oficios de Corporaciones Locales. Temario General Volumen 2

ISBN: 9788414227169

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

### ANEXO II DE LAS BASES PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020

**396**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero, las bases y la convocatoria para la selección del Plan Extraordinario de Empleo 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20 de enero de 2020 por medio del presente se publica el Anexo II

#### ANEXO II

#### BAREMACIÓN

Mujer víctima de violencia de género.	Prioridad Absoluta. Reserva 15% de las plazas	Documentación prevista en el art 3 RD 1917/2008 del BOE 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial medidas cautelares. Orden protección o informe del Ministerio Fiscal
Persona en riesgo de exclusión social	Prioridad. Reserva 25 % de las plazas.	Comunicación Consejería competente.
Por tiempo de permanencia en desempleo, por encima de 12 meses.	0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4,8 puntos	Certificado del solicitante de la antigüedad como demandante.
Personas con edad igual o superior a 50 años	0,3 puntos por cada año adicional hasta los 65 años, hasta un máximo de 4,5 puntos.	Fotocopia del D.N.I.



<p>Por Renta de la Unidad Familiar</p> <p>La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, y el resultado, se dividirá a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; Y en el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos 0: 10 puntos.</li> <li>• De 1 a 100: 8 puntos.</li> <li>• De a 101 a 200: 6 puntos.</li> <li>• De 201 a 300: 5 puntos.</li> <li>• De 301 a 400: 4 puntos.</li> <li>• De 401 a 500: 3puntos.</li> <li>• De 501 a 640: 2puntos.</li> <li>• Más de 640: 0 puntos.</li> </ul>	<p>Volante de empadronamiento de la unidad familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del SEPE de la cobertura del solicitante, y de los miembros de su unidad familiar en desempleo:</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No perceptor de ningún tipo de subsidio o prestación</li> <li>2. Perceptor de subsidio</li> <li>3. Perceptor de prestación</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de las tres últimas nóminas o en el caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración del IRPF</li> <li>• En caso de pensionistas, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del importe mensual de la pensión.</li> <li>• Estudiantes: Fotocopia de la última matrícula.</li> </ul>
<p>Si la renta per cápita familiar es igual o inferior a 200, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida, de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0,6 puntos</li> <li>• 0,7 puntos, en caso de Unidad Familiar monoparental</li> </ul>	<p>Fotocopia del Libro del Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar</p> <p>Documento acreditativo de familia monoparental</p>
<p>Personas solicitantes con discapacidad reconocida mínima de un 33%, siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• del 33% al 64%: 2 puntos</li> <li>• del 65% en adelante 5 puntos.</li> </ul>	<p>Resolución de reconocimiento de la minusvalía</p>
<p>Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Resolución de reconocimiento de dependencia o reconocimiento de la situación de cuidador de dependiente.</p>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torija a 11 de febrero de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

---

**397**

Id BDNS: 495124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/495124> )

### 1. OBJETO

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno celebrado el día 21 de enero de 2020, tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles de la localidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los criterios que continúan:

1.1.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas de nueva construcción que realicen sus fachadas de las siguientes formas:

- a. Enteramente de piedra, sillería o mampostería, labradas o sin labrar. El rejuntado será con mortero de cemento teñido en masa o mezcla de cemento blanco con arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.
- b. Enteramente cubierto el ladrillo con piedra de recubrir, pero sin chapar, e imitando las características del apartado anterior. El rejuntado y llagueado será, igualmente, como en el apartado anterior.
- c. La primera planta con las características de los apartados a) o b), pudiendo ir el resto de la fachada hasta el alero enfoscado con enlucido monocapa teñido en masa con una tonalidad de color amarillo/ocre a juego con el de la piedra natural o mezcla de cemento blanco y arenas



- rojas. El llagueado será a junta barrida.
- d. Con un zócalo de un metro mínimo de las características establecidas en el apartado b) y el resto de la fachada con las características del apartado c).
  - e. Las que se realicen en aparejo castellano de piedra y ladrillo macizo.

En cualquier caso, la piedra a utilizar será caliza. Así mismo, en todos los apartados de este punto, los tejados deberán tener las características técnicas del punto 1.3. del presente artículo.

1.2.- Se concederán ayudas municipales a la restauración de fachadas en viviendas ya construidas, que consistan en:

- a. En viviendas con fachadas de sillería o mampostería revestidas: En estos casos las obras consistirán en picado de los revestimientos actuales para descubrirlas. Si se necesitara restaurar el rejuntado, este se deberá hacer con las características descritas en el punto 1.1 de las presentes bases.
- b. En viviendas con fachadas de ladrillo revestido: En estos casos las obras consistirán en picado total o parcial de los revestimientos actuales y acabados según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases. En los casos en los que la obra de restauración elegida en este apartado sean las de las características recogidas en el apartado d) del punto 1.1., se podrá sustituir el enfoscado y en lucido monocapa, pudiéndose dejar el enfoscado original, pero enlucido con pintura pétreo en color amarillo castellano.
- c. En viviendas con fachadas de ladrillo visto: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento de la misma según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.
- d. En viviendas con fachadas que tengan zócalo con los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1. y el resto de la fachada no: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.
- e. En viviendas con fachadas que tengan zócalo y que éste, aun no teniendo los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1., sea chapado con piedra de musgo del lugar: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

1.3.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas ya construidas que realicen sus reparaciones en tejados (retejados) totales o parciales con teja árabe curva. Si la reparación fuera parcial, la zona de tejado del edificio reparada, deberá tener las mismas características de la zona no reparada, siempre y cuando esta última ya cumpliera las requeridas en el presente punto.



Ya sea la reparación total, parcial u obra nueva, se deberán utilizar todas las tejas árabes curvas nuevas o todas las tejas antiguas recuperadas o en combinación. Si la forma elegida es esta última se actuará situando la teja árabe antigua recuperada en las cobijas y la teja árabe nueva en las canales.

- No serán objeto de estas ayudas:

- Las obras o reformas que afecten al interior de las edificaciones.
- Las obras que no puedan ser visibles y claramente constatables desde la vía pública, tales como patios interiores, etc.
- El cerramiento de solares.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble incluido dentro del Casco Urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

## 3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El crédito anual destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.480 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Toba para el año 2020.

El Ayuntamiento, mediante estas ayudas, aportará las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

**3.1.- CONSTRUCCIONES NUEVAS O DE NUEVA PLANTA:** la ayuda económica aportada por el Ayuntamiento de La Toba será equivalente al 2% de la base imponible del proyecto de obra de construcción para las viviendas que realicen su fachada (o fachadas, siempre que den ésta o éstas a la vía pública), siguiendo las características descritas en el punto 1.1. del artículo 1.

En cualquier caso la cuantía máxima de la subvención será de mil euros (1.000 €) en este tipo de obras.

Así mismo se considera en esta ayuda incluida la realización del tejado cumpliendo éste lo indicado en las presentes bases.

**3.2.- CONSTRUCCIONES MENORES:** Con respecto a la recuperación de fachadas de viviendas ya existentes, se dota de una ayuda municipal equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para aquellas que cumplan los requisitos técnicos del punto 1.2. del artículo 1.

**3.3.- REPARACIONES O CAMBIO DE TEJADO:** En construcciones de obras menores, se dotará de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para los cambios o reparaciones de los tejados, según lo indicado en



el punto 1.3. del artículo 1.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

#### 4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2020.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas municipales y web municipal ([www.latoba-guadalajara.es](http://www.latoba-guadalajara.es)). En el modelo se hará constar con claridad:

- a. Datos del solicitante
- b. Nombre de la obra a realizar.
- c. Descripción pormenorizada de las obras (sólo exteriores: cubiertas y fachadas).
- d. Cuantía total de la misma, diferenciando mano de obra, materiales y partidas.
- e. Datos de la Empresa constructora.

#### 5. EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las administraciones públicas y con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa. Tampoco podrá ser beneficiaria una misma persona más de una vez en el mismo año.

#### 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada, según la legislación vigente, de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. del solicitante o su representante legal.
- b. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- c. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de La Toba en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- d. Fotocopia del Título de propiedad del inmueble o como mínimo la demostración de titularidad catastral del inmueble.
- e. Licencia de obra municipal o solicitud de la misma.
- f. Presupuesto o factura pro-forma de la obra o mejora a realizar.



- g. Impreso de alta de terceros, debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y no exime la necesidad de solicitar la correspondiente licencia municipal de obra.

## 7. RESOLUCIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con las bases aprobadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acuerdo plenario de concesión de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Asimismo, las condiciones objeto de la subvención establecidas en las presentes bases habrán de mantenerse por el beneficiario por un periodo mínimo de cinco años.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, y a los propios interesados.

## 8. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de las cantidades se producirá dentro del plazo de 3 meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

## 9. JUSTIFICACIÓN

La tramitación del expediente para el pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la realización de la obra, y que deberá presentarse antes de 30 de noviembre de 2020.

Además, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto, a través de las correspondientes facturas.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de dos meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Estos plazos



podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, para lo cual podrá solicitar cuantos documentos fuesen precisos, así como la realización y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones concedidas cuyo reconocimiento de obligación no se haya efectuado, al no haberse cumplido las condiciones exigidas en el plazo requerido, serán anuladas, no ostentando el beneficiario derecho alguno sobre las mismas.

#### 10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación la legislación vigente y expresamente lo determinado por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas en lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Sometido a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su efectividad y publicidad.

En La Toba, a 6 de febrero de 2020. El Alcalde, Javier Cantero González

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

**398**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10/02/2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con



arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sayatón, a 10 de febrero de 2020. La Alcaldesa- Presidente Dña. Rocío Iniesta del Olmo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### DISTRIBUCIÓN Y DELEGACIÓN ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EN CONCEJALES

---

**399**

Esta Alcaldía, mediante Resolución número 2020-0008 de fecha 11 de febrero de 2020, resolvió efectuar las siguientes delegaciones a favor de los concejales que se indican:

- D. Saúl Hernández Saboya: Obras Públicas, Urbanismo y Deportes.
- D. Luis Antonio García Gasco: Abastecimiento de Aguas y Cultura.
- D. Ignacio Centenera Parra: Sanidad, Protección Civil, Alumbrado Público y Servicios, Caminos y Vías Públicas, Fiestas Populares y Festejos.

Las delegaciones efectuadas vienen referidas a los servicios determinados que en cada caso se indican y comprenden las facultades de dirección interna e inspección de las citadas áreas o materias, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

En Alhóndiga, a 11 de febrero de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho Adalia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EJERCICIO 2018**

---

**400**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2018, con sus justificantes y el dictamen de fecha 21 de octubre de 2018 de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Algora, a 10 de febrero de 2020; El Alcalde: Sr. Jesús Yela Layna

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020**

---

**401**

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

## TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este





anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Illana, a 30 de enero de 2020, El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

---

**402**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrería por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

#### TEXTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreria.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Herreria a 6/2/2020, el Alcalde, Fdo Donato Moreno López



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

---

**403**

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de esta Mancomunidad de fecha 21 de enero de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhóndiga, a 30 de diciembre de 2019. La Presidenta, Susana Macho Adalias

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

---

**404**

ACUERDO de 7 de febrero de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:



Se nombra Juez de Paz titular de ATIENZA, a D<sup>a</sup> CARMEN SANTÍN COLLADO, con D.N.I.: \*\*\*\*2923.

Se nombra Juez de Paz titular de SAN ANDRÉS DEL REY, a D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS REMEDIOS RAMOS BATANERO, con D.N.I.: \*\*\*\*3147.

Se nombra Juez de Paz titular de SAN ANDRÉS DEL REY, a D<sup>a</sup> VICTORIA SANZ MEDEL, con D.N.I.: \*\*\*\*8059.

Se nombra Juez de Paz titular de VILLANUEVA DE ARGECILLA, a D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES TABERNERO LÓPEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*5253.

Se nombra Juez de Paz titular de VILLANUEVA DE ARGECILLA, a D. Alfonso Baranda Andrés, con D.N.I.:\*\*\*\*8795.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 7 de febrero de 2020. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez